



Autoriza trato directo con la empresa **SOLARWINDS SOFTWARE EUROPE LIMITED**, para la contratación de la suscripción del servicio Pingdom, por los motivos que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.801**

**SANTIAGO, 02 DE ABRIL DE 2019**

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especialmente en su artículo 7°; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2019; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N°1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y

### CONSIDERANDO

a) Que con el objeto de evitar ataques cibernéticos a los servidores que actualmente utiliza el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se requiere la contratación del servicio de monitoreo, en tiempo real, utilizando un programa que proporcione alertas inmediatas en caso que los servidores sean objeto de ese tipo de ciberataques, condición que cumple el software denominado Pingdom Enterprise.

b) Que los servicios antes descritos no se encuentran dentro del catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la modalidad de Convenios Marcos vigentes.

c) Que el servicio antes señalado, fue solicitado en virtud del memorándum N° 137, del año 2019, del Director del Programa de la Red de Conectividad del Estado, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, indicando que se requiere la contratación con la empresa **SOLARWINDS SOFTWARE EUROPE LIMITED**.

d) Que el artículo 8° letra e) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N° 5 del D.S. N° 250, de 2004, autorizan a recurrir al trato o contratación directa, entre otros casos, si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

e) Que el proveedor y los servicios indicados en los párrafos precedentes, cumplen con lo indicado en las normas legales y reglamentarias antes citadas, puesto que se trata de una persona jurídica cuyo domicilio social se encuentra situado en Unit 1101, Building 1000, City Gate, Mahon, Cork, Ireland y los servicios referidos son ejecutados fuera del territorio nacional. Asimismo, es importante recalcar que este servicio presta apoyo en el monitoreo web de forma internacional, su cualidad principal es que posee distintas ubicaciones en el mundo (Norte America, Europa y Asia Pacifico), no existiendo en Chile un servicio con estas características, que de forma simultanea permita monitorear desde distintas partes del mundo un mismo sitio web que este alojado en Chile en modalidad 24x7, condición que cumple el software denominado Pingdom Enterprise.

f) Que conforme lo dispuesto en el N° 6 del artículo 62 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras fuera del Sistema de Información, cuando se trate de la contratación de un bien o servicio efectuado a un proveedor extranjero en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar envergadura, sea indispensable el procedimiento de contratación por fuera de dicho sistema.

g) Que las características del proveedor extranjero, que carece de Rol Único Tributario nacional y que tampoco puede aceptar la orden de compra que se envíe a través del Sistema de Información, habida consideración que no existe un canal formal de comunicación con la empresa, ya que la contratación del programa de que se trata, se efectúa de manera automática y online, hacen indispensable que la presente contratación se efectúe sin acudir al portal de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



h) Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el trato directo utilizado requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

## RESUELVO,

1° **AUTORIZÁSE**, por el motivo expresado en los considerandos precedentes, el trato directo fuera del sistema de información, con el proveedor **SOLARWINDS SOFTWARE EUROPE LIMITED**, domiciliada en Unit 1101, Building 1000, City Gate, Mahon, Cork, Ireland, para la renovación de la suscripción del servicio de Software Pingdom Enterprise, de conformidad a las condiciones y especificaciones contenidos en la cotización remitida por dicha empresa, la que forma parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución, que asciende a la suma total de **US 5.445 (cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares)**, incluidos todos los impuestos que pudieren corresponder, al ítem presupuestario 05.10.02.29.07.001, "**Programas Computacionales**", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior, Red de Conectividad del Estado.

ANÓTESE Y REFRÉNDESE.



*Rodrig USM*  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



*[Handwritten signatures]*  
XRF/JUC/GGS/KDM/GPG/KMR/CCS/JHS/caa  
DISTRIBUCION:

- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- División Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Red de Conectividad del Estado
- Partes
- Interesado
- Archivo



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-02)**  
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 01**  
**FECHA 02-04-2019**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2019, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCION EXENTA
N°	1.801
FECHA	02-04-2019

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 3.609.273

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	RED CONECTIVIDAD DEL ESTADO "PROGRAMAS COMPUTACIONALES "	05.10.02.29.07.001

**SERVICIO DE SOFTWARE PINDDOM ENTERPRISE.**



**CAROLINA MEJIAS FUENTES**  
Jefa Departamento de Finanzas